

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/____
23 de noviembre de 2017

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): N.A.
2.	Organismo responsable: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Avenida Ejército Nacional No. 223, Piso 16, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en los correos electrónicos galo.galeana@semarnat.gob.mx o guillermo.rafael@semarnat.gob.mx.
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible, (arancel nacional 84021999)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-SEMARNAT-170-2017, Contaminación atmosférica-Límites máximos permisibles de emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible. (20 páginas, en español).
6.	Descripción del contenido: Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales responsables de los generadores de vapor, en la industria, comercio y servicios, con capacidad térmica nominal igual o mayor a 10 gigajoules por hora (GJ/h), y que la generación de energía provenga de al menos 90% de bagazo de caña de azúcar como combustible.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de partículas (PM), monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO ₂) y óxidos de nitrógeno (NO _x) de los generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.
8.	Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de octubre de 2004.• Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2002.

	<ul style="list-style-type: none">• Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del Tubo de Pitot (Cancela a la NMX-AA-09-1973), Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1993.• Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de abril de 2001.• Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 1976.• Norma Mexicana NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método gravimétrico, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de agosto de 1978.• Norma Mexicana NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 1979.• Norma Mexicana NMX-AA-056-1980, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de Bióxido de Azufre y Neblinas de Ácido Sulfúrico en los gases que Fluyen por un Conducto, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 1980.
9.	Fecha propuesta de adopción: 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación que fue el 17 de noviembre de 2017 Fecha propuesta de entrada en vigor: 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 15 de enero de 2018 (60 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación que fue el 17 de noviembre de 2017)
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217 Fax: (+52) 55 5520 9715 Website: http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144 E-mail: normasomc@economia.gob.mx y/o sofia.pacheco@economia.gob.mx jose.ramosr@economia.gob.mx El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5505078&fecha=17/11/2017